



PROCESO VERBAL

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2016-0133**- 00

Señor Juez: Al Despacho el presente proceso Verbal, informándole que el apoderado judicial del demandante solicita se decrete el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase Proveer. -

Marzo 18 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla marzo dieciocho (18) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demanda señor CARLOS TORRES BUITRAGO representante legal de TRANSPORTES MAX PAEZ, solicitó el levantamiento y oficio de desembargo del vehículo con placas UVP-578.

Así las cosas, el despacho en atención a la solicitud mencionada, procedió con la búsqueda del expediente de manera exhaustiva por los empleados del despacho, sin que dicha búsqueda fuera satisfactoria.

En vista de lo anterior y ante la importancia del expediente para el trámite del levantamiento de la medida cautelar, se hace necesario dar aplicación al artículo 126 del C.G.P. a fin de decretar la reconstrucción del expediente bajo radicación 2016-133.

RESUELVE

1. Decretar la reconstrucción del expediente bajo radicado N° 2016-133 promovido por SILFREDO CARBONO NARVAEZ contra TRANSPORTES MAX PAEZ.
2. Fijar el día 12 de abril del 2016 , para llevar a cabo diligencia de reconstrucción del proceso, la cual se llevara a cabo por medio de la plataforma TEAMS.
3. Comuníquesele a las partes y a sus apoderados, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 126 del C.G.P, alleguen a la diligencia copia de las piezas procesales que tengan en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, **19 DE MARZO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **037**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria